



Europa apunta a China: las subastas de renovables no se adjudicarán por precio

Tendrán en cuenta la cadena de suministro, la ciberseguridad y criterios de sostenibilidad | La contratación pública se convertirá en una palanca para apoyar la fabricación europea

Rubén Esteller MADRID.

La Comisión Europea ha enviado a los estados miembros las directrices que desarrollan el funcionamiento de las nuevas subastas de energías renovables previstas en el Reglamento de Industria de Cero Emisiones (Net-Zero Industry Act, NZIA), un cambio que obligará a dejar de adjudicar parte de estos concursos únicamente en función del precio para incorporar criterios relacionados con la resiliencia industrial, la sostenibilidad o la seguridad de las cadenas de suministro.

La guía, a la que tuvo acceso *elEconomista.es*, aclara la aplicación de los artículos 25 y 26 del reglamento para armonizar el diseño de las subastas en toda la Unión Europea y los procedimientos de contratación pública con la intención de impulsar la producción europea y frenar la dependencia de China.

Según recuerda la Comisión, desde el 30 de diciembre de 2025 los Estados miembros deben incorporar criterios distintos del precio en, al menos, el 30% del volumen anual que saquen a subasta o, alternativamente, en un mínimo de 6 GW al año por Estado miembro. El cálculo se realizará sobre el volumen total de capacidad o generación licitado cada año y tendrá en cuenta la fecha de publicación de la subasta, no la de su adjudicación.

La obligación afectará a las subastas destinadas a impulsar tecnologías renovables como la energía solar fotovoltaica, la eólica terrestre y marina, las bombas de calor, la geotermia, las tecnologías del hidrógeno cuando produzcan energía renovable, el biogás, el biometano y los combustibles renovables para aviación y transporte marítimo.

Fuera de las subastas

Por el contrario, las baterías, las tecnologías de almacenamiento, las redes eléctricas, la captura de carbono y la energía nuclear quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 26, aunque algunos de estos sistemas podrán valorarse indirectamente mediante criterios de integración del sistema energético.

Las orientaciones detallan qué requisitos deberán incorporar las administraciones en el diseño de las subastas. Tres de ellos tendrán carácter de preclasificación: la conducta empresarial responsable, el cumplimiento de los requisitos de ciberseguridad y protección de datos y la capacidad de ejecutar com-



Una subestación de un parque eólico marino. EE

Los estados quedarán exentos si los costes se incrementan más del 15%

pletamente el proyecto y dentro del plazo previsto.

A ellos se añadirán criterios relacionados con la sostenibilidad y la resiliencia de la cadena de suministro, que podrán utilizarse tanto como requisitos de acceso como elementos de valoración de las ofertas.

El documento concede, no obstante, cierto margen de flexibilidad a los Estados miembros.

Límite del 15%

Según los documentos de la Comisión Europea a los que ha tenido acceso *elEconomista.es*, podrán quedar exentas aquellas subastas en las que la aplicación de estos criterios suponga un incremento estimado

del coste superior al 15%, siempre que esa circunstancia pueda acreditarse mediante datos objetivos y verificables antes de publicar la licitación. La Comisión precisa que ese incremento no se refiere al coste de una tecnología concreta, sino al mayor coste que soportaría la administración como consecuencia de aplicar los criterios no económicos.

También podrán excluirse las subastas destinadas a proyectos de hasta 10 MW, con el objetivo de evitar una carga administrativa excesiva para pequeñas instalaciones y promotores de menor tamaño.

Asimismo, se introducen mecanismos específicos para las subastas que queden desiertas o parcialmente adjudicadas y para los Estados miembros que convoquen un número reducido de licitaciones cada año, permitiéndoles calcular el cumplimiento del umbral del 30% sobre un periodo de dos años en lugar de hacerlo anualmente.

La Comisión subraya que el objetivo de esta reforma es que las subastas no premien exclusivamente

la oferta más barata, sino también aquellas propuestas que refuercen la competitividad industrial europea, reduzcan la dependencia de proveedores de terceros países -como China- y aporten mayores garantías en materia de sostenibilidad, seguridad y ejecución de los proyectos.

Por otro lado, Bruselas explica que el artículo 25 se aplicará cuando el objeto del contrato incluya tecnologías de cero emisiones contempladas en el NZIA, así como a los contratos de obras que incorporen este tipo de tecnologías. Entre ellas figuran, por ejemplo, paneles fotovoltaicos, aerogeneradores, baterías industriales o bombas de calor. En cambio, no se aplicará cuando estas tecnologías sean únicamente un componente de otro producto. Así, la compra de autobuses eléctricos no queda sometida al artículo 25 porque las baterías forman parte del vehículo y no constituyen el objeto principal del contrato.

El objetivo de esta normativa es utilizar el poder de compra de las

administraciones públicas para impulsar la fabricación europea de tecnologías estratégicas. El NZIA fija como metas que la Unión alcance una capacidad industrial equivalente al 40% de sus necesidades anuales de despliegue de tecnologías de cero emisiones antes de 2030 y el 15% de la producción mundial en 2040.

La Comisión detalla que las administraciones deberán incorporar tres grupos de requisitos en los procedimientos de contratación.

En primer lugar, deberán aplicar los requisitos mínimos de sostenibilidad ambiental establecidos mediante actos de ejecución. Actualmente ya existen normas específicas para determinados productos, como la reciclabilidad de las palas de los aerogeneradores, aunque las administraciones podrán incorporar exigencias adicionales.

En segundo lugar, cada procedimiento deberá incluir al menos uno de los tres requisitos adicionales previstos en el reglamento: condi-

Se considerará una dependencia elevada si el 50% del suministro procede de un país

ciones sociales o laborales relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de las exigencias de ciberseguridad o una obligación contractual que garantice la entrega puntual de la tecnología adquirida. La guía incluso plantea ejemplos, como exigir programas de formación y aprendizaje, medidas de diligencia debida en materia de derechos humanos o establecer penalizaciones económicas por retrasos en el suministro.

La principal novedad se encuentra, sin embargo, en los criterios de la cadena de suministro. La Comisión explica que estos deberán aplicarse cuando exista una elevada dependencia europea de un único país tercero para el suministro de una tecnología o de alguno de sus componentes principales. Esa dependencia se considerará elevada cuando más del 50% del suministro comunitario proceda de un único país no perteneciente a la Unión.

La Comisión elaborará y actualizará cada año una comunicación con las tecnologías afectadas.